



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 803 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 29 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe N° 1966-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/11/22, Informe N° 289-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de fecha 22/12/22, Informe N° 722-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/11/22, Memorándum N° 2371-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/11/22, Informe N° 1391-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/11/22; Oficio N° 1050-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR de fecha de recepción 14/11/22, Informe N° 041-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 11/11/22, Memorándum N° 1221-2022-GRAP/GRDE de fecha 09/11/22, Informe N° 685-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/11/22, Memorándum N° 2197-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/10/22, Informe N° 1286-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 20/10/22; Informe N° 641-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/10/22, Memorandum N° 2128-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/10/22, Informe N° 1255-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11/10/22, Informe N° 1637-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 05/10/22, Informe N° 169-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de fecha 04/10/22, Informe N° 08-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP de fecha 20/09/22, Informe N° 21-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 20/09/22, Oficio N° 829-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR de fecha 09/09/22, Informe N° 15-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 07/09/22, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";





Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 026-2013-GR/APURIMAC/GRDE.**, de fecha **09/09/2013**, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, Codigo **SNIP N° 242457**, ubicado en la **Región Apurímac**, que tiene financiamiento por Recursos Ordinarios, del monto total de Un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles (**1'269,184.00**), programado en el **Ejercicio Presupuestal 2013**; de acuerdo a la especificación programática, de la **Partida Presupuestal**, que se ejecutará por la **Modalidad de Ejecución Administración Directa**, con un plazo de ejecución de 12 meses, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere, el **ACTA DE REINICIO DEL PROYECTO N° 01-2022**, de fecha **01/09/22**, emitida por el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Ing. Ing. Residente del Proyecto, Ing. Supervisor de Proyecto, Asistente Administrativo, reunidos en la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal – Abancay, luego de revisar el Expediente Técnico y especificaciones técnicas aprobados, dan constancia del cumplimiento del **Reinicio de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, Codigo **SNIP N° 242457**, Realizada por el Organismo Ejecutor por Administración directa de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico, quienes en conformidad con los términos de la presente acta de reinicio, proceden a suscribir, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante **Informe N° 15-2022-GRA/SSFLPR/RO/IFQCH** de fecha **07/09/22**, el Ing. Fernando Quispe Choque, en su calidad de Residente de Proyecto, remite al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, el Informe Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 (en vías de regularización)**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC"**, con Codigo Único de Inversiones N° 2167681, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

4.2.- ANALISIS DEL SUSTENTO.

- Dentro de los causales por paralizaciones, se ha producido un tiempo adicional de 3062 días, por causas de cierre año fiscal, falta de disponibilidad presupuestal y la no contratación del personal responsable del proyecto.
- Se realizó la evaluación en función a la ruta crítica, la misma que se ha compatibilizado con el análisis de la ruta crítica y luego de contemplar las superposiciones de tareas, solo se estaría requiriendo la cantidad de 3062 días calendarios. Todos los motivos expuestos obligan a la entidad al reconocimiento de la citada ampliación de plazo, lo cual alarga la fecha de terminación que era el 27 de octubre 2,014 hasta el día 16 de marzo del 2023. En resumen, la ampliación requerida es la siguiente;

AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 3062 DIAS CALENDARIOS

Por lo antes expuesto y en virtud de los antecedentes mencionados, las causales de ampliación de plazo se dividen en:
- Por Paralización de obra 3062 días calendarios

Tiempo necesario para ejecutar: es necesario 3062 días calendarios para lo cual se considera el correspondiente calendario de ejecución de los trabajos correspondientes.

En consecuencia, de lo antes expuesto y atendiendo a que es necesario la conclusión de las metas propuestas y además la afectación de partidas críticas contractuales para la conclusión del proyecto configurándose en una situación no imputable a la Residencia de obra por lo que definimos la causal de ampliación de plazo N° 01 por ejecución de partidas y componentes de parte de las obras que afecten las ruta crítica del diagrama de PERT o CPM de la obra (cronograma de la obra)

V. CONCLUSIONES:

- Se ha verificado que se ha utilizado el plazo de ejecución neto en los años 2013, 2014 y 2015 de **163 días calendarios equivalentes a 5.43 meses**.
- Se tiene un saldo del plazo de ejecución de **197 días equivalente a 6.57 meses**, la misma iniciara el 01 de setiembre del 2022 a 16 de marzo del 2023.
- En virtud de lo expuesto anteriormente en el presente informe de Modificación en fase de ejecución por **AMPLIACION DE PLAZO N° 01-(POR REGULARIZACION)** de acuerdo al sustento técnico, **SOLICITO LA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 3062 días calendarios por causales de paralización de proyecto**. Se inicia la ampliación a partir del 28 de octubre del 2014 y hasta el 31 de agosto del 2022.

Por causales de paralizaciones de proyecto 3062 días calendarios, con el siguiente detalle:

| PARALIZACION DE PROYECTO | ADICIONALES DE PROYECTO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 3,062 días | | 3,062 días |

| DESCRIPCION | FECHAS | DIAS |
|-----------------------------|------------|------|
| FECHA DE INICIO DE PROYECTO | 02/11/2013 | |
| DIAS DE EJECUCION | | 91 |
| FECHA DE PARALIZACION N° 01 | 01/02/2014 | |
| DIAS DE PARALIZACION | | 24 |
| FECHA DE REINICIO N° 01 | 25/02/2014 | |
| DIAS DE EJECUCION | | 35 |
| FECHA DE PARALIZACION N° 02 | 01/04/2014 | |
| DIAS DE PARALIZACION | | 603 |
| FECHA DE REINICIO N° 02 | 25/11/2015 | |
| DIAS DE EJECUCION | | 37 |
| FECHA DE PARALIZACION N° 03 | 01/01/2016 | |



803

| | | |
|---|------------|-------|
| DIAS DE PARALIZACION | | 2,435 |
| FECHA DE REINICIO N° 03 | 01/09/2022 | |
| SUB TOTAL DIAS EJECUTADOS | 163 | |
| SUB TOTAL DIAS DE PARALIZACION | | 3,062 |
| SUB TOTAL DIAS SALDO POR EJECUTAR | 197 | |
| TOTAL DIAS | 360 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DIAS | | 3,062 |
| FECHA DE TERMINACION DE PROYECTO (REPROGRAMADO) | 16/03/2023 | |
| PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS) | | |
| TOTAL MESES PROGRAMADOS (MES) | 12 | |

- La presente ampliación de plazo N° 01, se presenta por razones de regularización por la residencia actual, debido a la carencia de este informe en los documentos de informes por los anteriores responsables, la información que se utilizó fueron tomadas de los informes técnicos y reportes del SIAF.
- Así mismo se aclara que, los montos de gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución de saldos del proyecto se encuentra consideradas en el informe de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ya presentados con anterioridad al presente informe.

Se aclara, que esta residencia no se responsabiliza de los sucesos anteriores a asumir el proyecto. Así mismo deslindo responsabilidad por el incumplimiento de los responsables anteriores, en no realizar la presentación de los documentos sustentatorios del proyecto en los plazos previstos, según la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante el Oficio N° 829-2022-GR. APURIMAC/SGDFLPR., de fecha de recepción 09/09/22, el Ing. Waldir Pimentel Maldonado, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 – (en vías de regularización), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, para efectos de proseguir con el trámite respectivo para su análisis y se derive hacia la Dirección Regional de Supervisión y su posterior aprobación vía acto resolutorio, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante la Notificación N° 030-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM de fecha 13/09/22, el Coordinador de Supervisión (e), Ing. Joel Quispe Medina, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 – (en vías de regularización), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, para efectos de su Evaluación y Pronunciamiento Técnico, desde el ámbito de su competencia administrativa, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 08-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP de fecha 20/09/22, el Ing. James Campos Peña, en su calidad de Supervisor de Proyecto, emite la Opinión Favorable, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 – (en vías de regularización), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2167681, del cual se puede inferir y extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Habiéndose revisado el expediente de ampliación de plazo N° 01 por **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** de acuerdo al documento de la referencia del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, presentado y tramitado por el Ing. Fernando Quispe Choque Residente de obra, evaluado en su conjunto por la supervisión de obra del proyecto de lo expuesto precedentemente la supervisión **DA LA CONFORMIDAD** correspondiente a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01.
- En virtud a lo descrito al ítem a. de conclusiones, la supervisión **DA LA CONFORMIDAD**, con el visto bueno del expediente de ampliación de plazo N° 01 sumando a ello la absolución de observaciones
- La necesidad de aprobar la ampliación de plazo N° 01, el cual se estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de Inversión por Administración directa o encargo en el capítulo VI numeral 3 Ampliación de plazo, el mismo que será registrado en el cuaderno de obra debidamente legalizado.
- De acuerdo al análisis técnico la Ampliación de plazo N° 01 es fundamental para garantizar la ejecución del proyecto y cumplir con las metas previstas como objetivo primordial en el que la población rural reciba adecuados servicios de saneamiento físico legal de la Propiedad Rural en la Región Apurímac. Se tiene el siguiente resumen como conclusión como se detalla:



Cuadro N° 03
RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

| | | |
|--|------------|-------|
| FECHA DE INICIO DE PROYECTO | 02/11/2013 | |
| FECHA DE TERMINACION DE PROYECTO PROGRAMADO | 27/10/2014 | |
| DIAS DE EJECUCION | 91 | |
| FECHA DE PARALIZACION N° 01 | 01/02/2014 | |
| DIAS DE PARALIZACION | | 24 |
| FECHA DE REINICIO N° 01 | 25/02/2014 | |
| DIAS DE EJECUCION | 35 | |
| FECHA DE PARALIZACION N° 02 | 01/04/2014 | |
| DIAS DE PARALIZACION | | 603 |
| FECHA DE REINICIO N° 02 | 25/11/2015 | |
| DIAS DE EJECUCION | 37 | |
| FECHA DE PARALIZACION N° 03 | 01/01/2016 | |
| DIAS DE PARALIZACION | | 2,435 |
| FECHA DE REINICIO N° 03 | 01/09/2022 | |
| SUB TOTAL DIAS EJECUTADOS | 163 | |
| SUB TOTAL DIAS DE PARALIZACION | | 3,062 |
| SUB TOTAL DIAS SALDO POR EJECUTAR | 197 | |
| TOTAL PROYECTO (DIAS) | 360 | |
| TOTAL MESES PROGRAMADOS (MES) | 12 | |
| FECHA DE TERMINACION DE PROYECTO (REPROGRAMADO) | 16/03/2023 | |
| PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL (DIAS CALENDARIOS) | | 3,422 |

Según el cuadro precedente, se tiene proyectado un saldo por ejecutar de 197 días calendarios, teniendo un reinicio de obra el día 01/09/2022 con fecha de terminación de obra el día 16/03/2023, y un plazo de ejecución contractual de 3,422 días calendarios, así como una ampliación de plazo N° 01 de 3,062 días calendarios.

II. RECOMENDACIONES

- Se solicita continuar con los trámites correspondientes en la entidad del Gobierno Regional de Apurímac para seguir con el trámite resolutivo.

Se solicita la actualización en el sistema INVIERTE.PE, en fase de ejecución, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en el caso en particular se pondera el Informe N° 169-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 05/10/22, donde el Ing. Joel A. Quispe Medina – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), insta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, otorgando **OPINION FAVORABLE**, al sustento y aprobación del expediente en mención, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

"(...)"; CONCLUSIONES:

- A través del **INFORME N°02-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP** de fecha 04 de Agosto de 2022, redactado por el Ing. James Campos Peña – Supervisor de Proyecto, se remite el **INFORME DE CORTE DE OBRA** del proyecto en referencia, en el cual se determina la situación actual del mismo considerando los rubros **técnicos, financieros y administrativos**, así mismo se describe las salvedades que relaciona la ejecución del proyecto en periodos anteriores, así como la correspondencia del plazo, es así que los responsables del proyecto, manifiestan la necesidad de la continuidad del proyecto en post de cumplir los objetivos correspondientes.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores en relación a lo descrito en el **INFORME DE CORTE DE OBRA** y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la emisión de la **CONFORMIDAD** emitido por parte del Supervisor de Obra – Ing. James Campos Peña a través del documento de la referencia **INFORME N°08-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque a través del **INFORME N°21-2022-GR/SSFLPR/RO/IFQCH** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento y aprobación del expediente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"** – EN REGULARIZACIÓN, con base al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|------------|--|
| FECHA DE INICIO | 02/11/2013 | R.G.R N°926-2013-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 360 | |
| FECHA DE TERMINO | 27/10/2014 | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01 | 3062 | EN TRAMITE |
| FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01 | 16/03/2023 | |



Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque** y el **Supervisor de Obra – Ing. James Campos Peña**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** para que se agilice y proceda con los trámites correspondientes, así como el **REGISTRO** respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe., **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

803

Que, mediante Informe N° 1637-2022.GR APURIMAC/06/DRSLTPI., recibido en fecha 05/10/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por Limitaciones o demoras de los recursos financieros, del proyecto en mención, solicitando se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 1255-2022-GR.APURIMAC/GRDE., recibido en fecha 11/10/22, y sus anexos; el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, teniendo en cuenta el Informe favorable de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la misma que debe ser derivada a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su elaboración y aprobación resolutive, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorándum N° 2128-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/10/22, emitida por el Gerente General Regional, dispone se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para la emisión de la Opinión Legal y se proyecte el acto resolutive que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**



Que, mediante Informe N° 641-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/10/22, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, solicitando que se proceda al Registro en el Banco de Inversiones sobre la Modificación en fase de ejecución, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esos parámetros expuestos líneas arriba, se emite el Informe N° 1286-2022-GR.APURIMAC de fecha 20/10/22, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, realiza el registro en el Formato 08-A en el Banco de Inversiones, los informes sustentatorios de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**



Que, de igual forma, mediante Memorándum N° 2197-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/10/22, emitida por el Gerente General Regional, nuevamente se dispone se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para la emisión de la Opinión Legal y se proyecte el acto resolutive que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**



Que, mediante Informe N° 685-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/11/22, la Dirección de Asesoría Jurídica, nuevamente emite observaciones al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, en razón a la siguiente Observación:



(...)
Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que dentro de la solicitud de Ampliación de Plazo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION APURIMAC", con Codigo de Inversiones N° 2167681, se está incoando, por 3,062 días calendarios, contando a partir del 28 de octubre del 2014, y el nuevo termino reprogramado es el 16 de marzo del 2023, al respecto, se advierte que existe un Acta de Reinicio de Proyecto N° 01-2022 de fecha 01 de setiembre del 2022, fecha en la cual se hacen responsables los nuevos profesionales para adelante en su ejecución, ergo, por lo cual no es apropiado, solicitar el nuevo término reprogramado hasta el 16 de marzo del 2023, si no, del 28 de octubre del 2014 hasta el 31/08/22, plazos que deben tramitarse, en vías de REGULARIZACIÓN, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente. Asimismo, cabe resaltar que el nuevo plazo restante a ejecutar se debe solicitar con la actualización y/o Modificación de Expediente Técnico en fase de Ejecución; por lo tanto, este despacho considera subsanar la observación advertida, para efectos de su aprobación resolutive, acorde a las normas legales vigentes, para proceder con el trámite correspondiente dentro del marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, mediante Memorandum N° 1221-2022-GRAP/GRDE de fecha 09/11/22, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC", con Codigo Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para efectos de su atención, y levantar las observaciones advertidas, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 041-2022-GRA/SSFLPR/RO/FQCH de fecha 11/11/22, el Ing. Fernando Quispe Choque en su calidad de Residente del Proyecto, emite el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC", con Codigo Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, la misma que se cumple a cabalidad, teniendo en cuenta el marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES:

Se ha verificado que se ha utilizado el plazo de ejecución hasta en los años 2013, 2014 y 2015, de 183 días calendarios equivalentes a 5.43 meses.

Se tiene un saldo del plazo de ejecución de 197 días equivalente a 5.57 meses, la misma inicia el 01 de setiembre del 2022 a 16 de marzo del 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente en el presente Informe de Modificación de Fase de ejecución por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (POR REGULARIZACIÓN) de acuerdo al sustento técnico, SOLICITO LA APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 2.865 días calendarios por causas de paralización de proyecto. Se inicia la ampliación a partir del 28 de octubre del 2014 y hasta el 31 de agosto del 2022.

Por causas de paralizaciones de proyecto 2.865 días calendarios, con el siguiente detalle:

| PARALIZACIÓN DE PROYECTO | ADICIONALES DE PROYECTO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 |
|---|-------------------------|---------------------------|
| 2.665 días | | 2.865 días |
| DESCRIPCION | | |
| FECHA DE INICIO DE PROYECTO | | FECHAS |
| DIAS DE EJECUCION | | DIAS |
| FECHA DE PARALIZACIÓN N° 01 | | 02/11/2013 |
| DIAS DE PARALIZACIÓN | | 31 |
| FECHA DE REINICIO N° 01 | | 01/02/2014 |
| DIAS DE EJECUCION | | 35 |
| FECHA DE PARALIZACIÓN N° 02 | | 01/04/2014 |
| DIAS DE PARALIZACIÓN | | 603 |
| FECHA DE REINICIO N° 02 | | 23/11/2015 |
| DIAS DE EJECUCION | | 37 |
| FECHA DE PARALIZACIÓN N° 03 | | 01/01/2018 |
| DIAS DE PARALIZACIÓN | | 2.236 |
| FECHA DE REINICIO N° 03 | | 01/07/2022 |
| SUB TOTAL DIAS EJECUTADOS | | 146 |
| SUB TOTAL DIAS DE PARALIZACIÓN | | 2.719 |
| TOTAL DIAS | | 2.865 |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DIAS | | 2.865 |
| FECHA DE TERMINACION DE PROYECTO (REPROGRAMADO) | | 16/03/2023 |
| PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS) | | 31 |
| TOTAL MESES PROGRAMADOS (MES) | | 3 |

El presente ampliación de plazo N° 01, se presenta por razones de regularización por la residencia actual, debido a la carencia de este informe en los documentos de informes por los anteriores responsables, la información que se utilizó fueron tomadas de los informes técnicos y reportes del SIAF.

Así mismo se aclara que, los montos de gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución de saldos del proyecto se encuentra consideradas en el informe de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ya presentados con anterioridad al presente informe.

Se aclara, que esta residencia no se responsabiliza de los sucesos anteriores a asumir el proyecto. Así mismo deslindo responsabilidad por el incumplimiento de los responsables anteriores, en no realizar la presentación de los documentos sustentatorios del proyecto en los plazos previstos, según la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



803

Que, con Oficio N° 1050-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR de fecha de recepción 14/11/22, la misma que fue consignada con SIGE N° 00026327, el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, el Levantamiento de Observaciones del Expediente de Ampliación N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) del proyecto en mención, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 1391-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/11/22, el Ing. Henry Campana Tamayo Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente General Regional de Apurímac, la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorandum N° 2371-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/11/22, el Gerente General Regional, dispone se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para la emisión de la Opinión Legal y se proyecte el acto resolutive que corresponda, previa evaluación en observancia de la normativa legal aplicable; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante el Informe N° 722-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/11/22, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección Regional DE Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de **POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para efectos de que emita la Conformidad Técnica al Informe N° 041-2022-GR/SSFLPR/RO/IFQCH de fecha 11/11/22, emitida por el Residente de Obra, sobre el levantamiento de observaciones advertidas, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esos parámetros expuestos líneas arriba, se emite el Informe N° 289-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.JAQM de fecha 22/12/22, donde el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Ing. Joel A. Quispe Medina, emite el Informe Técnico desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre la solicitud de aprobación del mencionado expediente técnico modificado; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento, detallando lo siguiente:**

(...)

A. ANÁLISIS:

- Por lo descrito anteriormente, el Expediente es recepcionado por la **Oficina Regional de Supervisión** y por esta Coordinación de proyectos por Administración Directa, es así que la solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, que cuantificada representa una ampliación de Plazo de **2865 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 16 DE MARZO DEL 2023.**
- En relación a la demarcación realizada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra a través del documento de la referencia **INFORME N°041-2022-GR/SSFLPR/RO/IFQCH**, el plazo correspondiente a la ejecución de años anteriores corresponde a la ejecución en los años 2013, 2014 y 2015, quedando pendiente la ejecución de 197 días calendario los cuales formarán parte de cara a la conclusión y cumplimiento de los objetivos de la inversión.
- Considerándose lo descrito en el párrafo anterior, se especifica que se procede a regularizar dicho periodo correspondiente a la ejecución de años anteriores, toda vez que los responsables correspondientes no han tramitado el mismo en su debida oportunidad, motivo por el cual a la asunción de los responsables del presente periodo se ha elaborado el **INFORME DE CORTE** correspondiente, deslindeándose las responsabilidades en relación a la omisión del presente trámite.
- Conforme a lo detallado en el **INFORME N°169-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM** de fecha 04 de Octubre de 2022, de acuerdo a lo especificado en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°6**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** con la concepción de un adicional de **2865 días calendario** cuenta con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra – Ing. James Campos Peña, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°08-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP**, esta acción se dió en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra.

B. CONCLUSIONES

- Tal cual como se ha previsto y especificado anteriormente, se ha generado el **INFORME N°02-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/AD/S.O./JCP** de fecha 04 de Agosto de 2022, redactado por el Ing. James Campos Peña – Supervisor de Proyecto, es así que se comunico a esta dependencia el **INFORME DE CORTE DE OBRA** del proyecto en referencia, demarcándose los rubros **técnicos, financieros y administrativos**, así mismo se describe y referencia la ejecución del proyecto en periodos anteriores, siendo lo descrito en congruencia con el plazo a regularizar, es así que los responsables del proyecto, manifiestan la necesidad de la continuidad del proyecto en post de cumplir los objetivos correspondientes.
- Considerándose el análisis y corroboración de los actuados, se **RATIFICA** la **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento del expediente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"Mejoramiento De Los Servicios De La Sub Gerencia De Saneamiento Físico Legal De La Propiedad Rural En La Región De Apurímac"** – EN REGULARIZACIÓN, considerándose esta última condición correspondiente a la ejecución en años anteriores según lo mencionado anteriormente, por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



| | | |
|-------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 02/11/2013 | R.G.R N° 926-2013-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 360 | |
| FECHA DE TERMINO | 27/10/2014 | EN TRÁMITE |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 2865 | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01 | 31/08/2022 | |

Cuadro N° 01, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 01, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Fernando Quispe Choque** y el **Supervisor de Obra – Ing. James Campos Peña**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA** para que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe, así como en los documentos adjuntos.

Que, mediante Informe N° 1966-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/11/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos, **Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transfrenca de Proyectos de Inversión**, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, para efectos de que se prosiga con los trámites correspondientes, para la Aprobación Vía Acto resolutivo, del proyecto en mención, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, en fecha 27/12/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 913-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681 – **por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE SETENTA (2865) DÍAS CALENDARIOS"**, **teniendo como fecha de término reprogramado el 16/03/23, ergo, esta instancia administrativa advierte que las acciones administrativas funcionales en el trámite para su aprobación, hubo una demora funcional por tanto, se aprueba dicha solicitud - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN -** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del **Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico**, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, teniendo en cuenta el marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGION DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2167681; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- Cuenta con el **Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.**
- En el presente caso se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de los profesionales responsables en su tiempo, pues se infiere de los informes técnicos advertidos por el Ing. Fernando Quispe Choque, Residente de Proyecto, que la solicitud de esta Ampliación de plazo por las causales de: **LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ergo, se configura en Vías de Regularización, porque durante este periodo, ESTA NO FUE TRAMITADA en su oportunidad, el cual es ajeno a la voluntad del responsable actual del proyecto; siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutivo al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, o al que haga sus**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



803

veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.

- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por **2865 días calendarios** del Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2167681**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2167681, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2167681, **por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE (3062) DÍAS CALENDARIOS**, **teniendo como fecha de término reprogramado el 16/03/23**,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2167681, **por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE (2865) DÍAS CALENDARIOS**, comprendido desde el **28 de octubre del 2014 hasta el 31/08/22, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/08/22**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|------------|--|
| FECHA DE INICIO | 02/11/2013 | R.G.R N°926-2013-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 360 | |
| FECHA DE TERMINO | 27/10/2014 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 2865 | APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 31/08/2022 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto mencionado líneas arriba, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto mencionado líneas arriba; la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/supervisor de Obra y/o profesionales competentes, cuya responsabilidad será de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y dependencias orgánicas, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión a los responsables del proyecto de inversión mencionado - Residente e Inspector/supervisor de Obra - para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG
 MPG/DRAJ
 AYBVI/ABOG

